

JORNADA EN BARCELONA CON JURISTAS

LA EXTRANJERÍA EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO: PROBLEMAS Y ACTUACIONES

Julián García
Doctor en Derecho. Psicólogo
Jefe del Área de Colectivos Especiales
Dirección General de II.PP.

El tema de extranjería en el ámbito penitenciario ha ido adquiriendo una relevancia progresiva en los últimos años, como ocurre en la sociedad. Hace dos años procedimos a revisar la política penitenciaria en esta materia, comenzando con un análisis de la realidad para, después, fijar objetivos y actuaciones. Aparte del incremento constante de la población reclusa extranjera, había problemas generales de carácter normativo de los que derivaban disfunciones o **problemas concretos**, siendo más relevantes los siguientes:

- Al entrar en vigor el nuevo Reglamento de Extranjería se suspendieron las autorizaciones para trabajar en el exterior a los penados extranjeros en régimen abierto.
- No había, apenas, intervención educativa específica con internos extranjeros.
- La Instrucción 14/2001 sobre Extranjería de la DG de II.PP. se encontraba desfasada por los cambios normativos en esta materia y su contenido era insuficiente.
- Las expulsiones judiciales en condenas superiores a seis años continuaban siendo muy excepcionales.
- Había una disparidad de actuaciones desde los Centros Penitenciarios referidas a la colaboración en materia de expulsión.
- Disparidad de criterios también en relación con la clasificación de penados sujetos a procedimiento o resolución de extradición.
- Lentitud en el procedimiento de traslado de penados extranjeros para cumplir condena en su país de origen.
- Dificultades para documentar a los numerosos internos extranjeros que carecen de acreditación de su identidad y nacionalidad.

La mayoría de estos problemas pueden tener su génesis en contradicciones, al menos aparentes, entre los principios y fines de política criminal y los propios de la política de extranjería.

En primer lugar, en el ámbito penal, existe una posible contradicción entre la política criminal especial respecto a los extranjeros que cometen delitos y la política criminal general. De esta manera, la expulsión de penados extranjeros sin residencia legal como regla puede ser contraria a los principios de retribución (no impunidad), igualdad penal, prevención general y respeto a

determinados derechos fundamentales, como la vida en familia. Estas contradicciones llevan a un elevado grado de disparidad en las resoluciones judiciales y a que la imperatividad normativa de la expulsión sea sólo aparente, es decir, que lo que es regla en la norma sea la excepción en la práctica.

En segundo lugar, la Ley de Extranjería y el Reglamento que la desarrolla condicionan el reconocimiento y ejercicio de determinados derechos, como la educación y el trabajo, a la situación jurídica de los extranjeros, sin hacer referencia alguna al caso especial de los extranjeros en prisión. Ciertamente, las distintas normas de extranjería que se han ido aprobando olvidaron la situación de los extranjeros que se encuentran cumpliendo condena, tiempo en que se ven “legalmente obligados” a permanecer en nuestro país. De esta manera podrían darse contradicciones entre las limitaciones previstas en estas normas y el principio de igualdad en la ejecución de penas establecido en el artículo 25.2 de la Constitución y en la Ley Penitenciaria.

Desde la Subdirección General de Tratamiento y Gestión, en estos dos años se han llevado a cabo numerosas **actuaciones** en orden a mejorar la situación respecto a los problemas referidos, que comentaremos en nuestra intervención.

Haremos una especial referencia a los **mecanismos específicos de excarcelación de extranjeros**, tales como expulsiones, traslado de personas condenadas y libertad condicional a disfrutar en el país de origen. Comentaremos los datos y su evolución, las actuaciones desde los Centros penitenciarios, la posible reforma del Código Penal y las relaciones con Policía de Extranjería y Consulados.

Madrid, a 7 de noviembre de 2006